

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00485-00

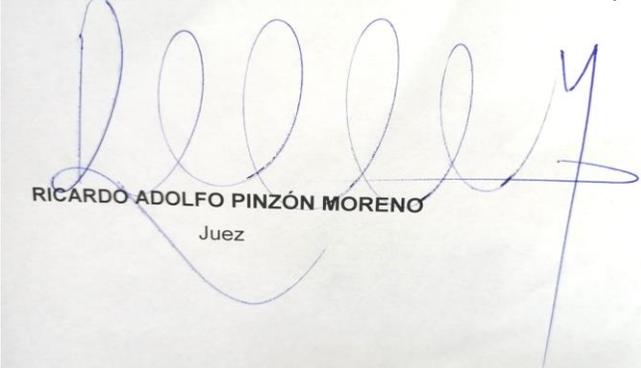
Cumplidos los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, se ordena la aprehensión del vehículo identificado con la placa única nacional **OBF-69E**.

Para lo pertinente, líbrese oficio a las autoridades respectivas para lo de su cargo.

Una vez sea aprehendido el vehículo en mención, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y, en tal sentido, ponerse el rodante a disposición del acreedor garantizado, esto es, **MOVIAVAL S.A.**, en uno de los parqueaderos informados para el efecto en la solicitud de pago directo.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez